



VISTOS: el Informe N° 000045-2025-OGRH-SG/MC de la Oficina General de Recursos Humanos; el Informe N° 000144-2025-OGAJ-SG/MC de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, por la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y su modificatoria, se crea el Ministerio de Cultura, como organismo del Poder Ejecutivo con personería jurídica de derecho público, estableciéndose las áreas programáticas de acción sobre las cuales ejerce sus competencias y atribuciones para el logro de los objetivos y metas del Estado;

Que, la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, tiene por objeto regular el ejercicio del derecho a la negociación colectiva de las organizaciones sindicales de trabajadores estatales, de conformidad con lo establecido en el artículo 28 de la Constitución Política del Perú y lo señalado en el Convenio 98 y en el Convenio 151 de la Organización Internacional del Trabajo;

Que, el literal b) del artículo 8 de la citada Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, establece que el titular de la entidad designa en igual número al de la representación de la parte sindical, a los miembros representantes de la Comisión Negociadora, los cuales tienen que tener la calidad de funcionarios o directivos;

Que, cabe precisar que, el literal a) del numeral 13.2 del artículo 13 de la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, establece que el proyecto de convenio colectivo se presenta ante la entidad pública entre el 1 de noviembre y el 30 de enero del siguiente año;

Que, mediante el Oficio N° 005-2025-SUTINC-DL-728, ingresado con fecha 29 de enero de 2025, el Sindicato Unitario de Trabajadores Decreto Legislativo 728 del Ministerio de Cultura – SUTINC DL 728 presenta el Pliego de reclamos que contiene el proyecto de Convenio Colectivo 2025-2026;

Que, a través del Informe N° 000045-2025-OGRH-SG/MC, la Oficina General de Recursos Humanos señala que, habiéndose procedido a la lectura del proyecto de Convenio Colectivo presentado por el Sindicato Unitario de Trabajadores Decreto Legislativo 728 del Ministerio de Cultura – SUTINC DL 728, estima pertinente que integren la Comisión Negociadora que representa al Ministerio de Cultura, el/la Director/a General de la Dirección General de Industrias Culturales y Artes, y los/as Directores/as Generales de las Oficinas Generales de Recursos Humanos, Administración, Planeamiento y Presupuesto, y Estadística y Tecnologías de la Información y Comunicaciones del Ministerio de Cultura;

Que, de conformidad con lo previsto en el literal b) del artículo 3 de la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, resulta pertinente que la Oficina General de Recursos Humanos quede encargada de la elaboración, registro de las actas de las sesiones en la etapa del trato directo y otras acciones vinculadas;



Que, de acuerdo con lo establecido en el literal j) del artículo IV del Título Preliminar del Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, se entiende que, para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, se entiende que el titular de la entidad es la máxima autoridad administrativa de una entidad pública;

Que, conforme con el artículo 13 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, el Secretario General es la máxima autoridad administrativa del Ministerio;

Con los vistos de la Oficina General de Recursos Humanos y, de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y su modificatoria; la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal; y, el Decreto Supremo N° 005-2013-MC, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designar a los representantes del Ministerio de Cultura ante la Comisión Negociadora que se encargará de conducir el procedimiento de negociación colectiva respecto del Pliego que contiene el Proyecto de Convenio Colectivo 2025 -2026, presentado por el Sindicato Unitario de Trabajadores Decreto Legislativo 728 del Ministerio de Cultura – SUTINC DL 728, conforme al siguiente detalle:

- El/la Director/a General de la Oficina General de Recursos Humanos, quien la preside.
- El/la Director/a General de la Dirección General de Industrias Culturales y Artes.
- El/la Director/a General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto.
- El/la Director/a General de la Oficina General de Administración.
- El/la Director/a General de la Oficina General de Estadística y Tecnologías de la Información y Comunicaciones.

Artículo 2.- La Oficina General de Recursos Humanos queda encargada de la elaboración, registro de las actas de las sesiones en la etapa del trato directo y otras acciones vinculadas, de conformidad con el principio de buena fe comercial establecido en el literal b) del artículo 3 de la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal.

Regístrese y comuníquese.

Documento firmado digitalmente

JHON ROBERTH ZAPATA RAMOS
SECRETARÍA GENERAL